

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE A CORUÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO EN A CORUÑA DURANTE EL AÑO 2025

1. NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se convocan subvenciones a la celebración de fiestas de barrio para las asociaciones vecinales del ayuntamiento de A Coruña, durante el año 2025 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025).

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE) tiene atribuidas estatutariamente las competencias para la promoción de eventos como las fiestas de barrio.

La presente convocatoria se ajustará al preceptuado en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La convocatoria se regirá por estas sus propias Bases reguladoras y por la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña número 157, de 16 de agosto de 2024. En materia económico-financiera por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del IMCE.

2. OBJETO

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos, con competencias para la promoción de la cultura, realiza esta convocatoria de subvenciones públicas y con el objetivo de promover durante el año 2025 la organización y celebración de fiestas populares, exclusivamente de carácter vecinal, llamadas comúnmente “Fiestas de Barrios”.

3. FINALIDAD

Con esta convocatoria se pretende mantener y recuperar las fiestas tradicionales o de arraigo cultural relacionadas con acontecimientos o festividades que reflejen la idiosincrasia de los barrios y zonas de la ciudad y que se celebren según los usos y costumbres heredadas, así como dinamizar y desarrollar de forma equilibrada la vida social y comunitaria en todo el territorio municipal, e impulsar la actividad económica de los profesionales y empresas del sector cultural.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos, que deben mantenerse durante todo el período de realización de la actividad subvencionada:

- Personas jurídicas con la forma de asociación vecinal, constituidas legalmente, sin ánimo de lucro, con sede en el ayuntamiento de A Coruña y que se encuentren registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de A Coruña (REMAC) en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Gallega (ATRIGA), la Seguridad Social y el Ayuntamiento de A Coruña.
- No incurrir en las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de subvenciones que se refieren en el conjunto de la normativa reguladora de esta convocatoria.

5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades para las que se solicita la subvención deberán tener un carácter abierto y gratuito, estar destinadas a todos los públicos y corresponder a la organización de una fiesta de barrio de la ciudad de A Coruña.

No tendrán la consideración de actividades subvencionables las destinadas únicamente a socios/as de la entidad o las restringidas a determinados públicos, ni las que impliquen la necesidad de un desembolso económico por parte de las personas usuarias.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan relación directa con la organización y celebración de la fiesta de barrio y que se originen dentro del período subvencionable.

En todo caso, el importe de cada uno de los gastos no podrá superar el importe del valor de mercado para el tipo de servicio y suministro del que se trate.

El gasto debe ser abonado directa y efectivamente por la entidad beneficiaria de la subvención.

A título de ejemplo, son gastos subvencionables:

- Cachés y producciones: remuneración de artistas y promotores.
- Escenarios, valgas, sillas, mesas, etc., en la modalidad de alquiler.
- Personal de carga y descarga.

- Equipos de sonido e iluminación y personal técnico especializado.
- Instalación eléctrica y suministro de agua destinado directamente a la celebración de la fiesta.
- Decoración: arcos de luces, etc. Siempre en la modalidad de alquiler o de contrato de servicios.
- Publicidad: impresión, publicación, servicios de internet, campañas publicitarias.
- Gestoría y asesoría: administración, contabilidad y gestión relacionadas con la organización de las fiestas y la tramitación y justificación de la subvención. En este caso debe quedar debidamente el importe del gasto, de tal forma que se pueda justificar que el contrato con la gestoría o asesoría es exclusivamente para esta finalidad.
- Contratación de vigilancia privada y/o auxiliares de cruce.
- Contratación de ambulancias y/o personal de atención sanitaria.
- Alquiler de todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la fiesta.
- Gastos en comida y bebida necesarios para el desarrollo de la fiesta, tales como cáterings incluidos en los rider de los artistas. No se consideran subvencionables los gastos en comida y bebida de los organizadores.
- Pirotecnia.
- Gastos derivados del seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad para la realización de la fiesta.
- Pagados a la SGAE.
- Y todos aquellos gastos que se detallen en la solicitud y que el personal técnico que deba tramitar el expediente de subvención considere que son necesarios para el adecuado desarrollo de la fiesta.

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS.

No está permitida la contratación con personas o entidades vinculadas.

SUBCONTRATACIÓN

Se entiende por subcontratación la contratación, con terceras personas distintas de la propia entidad beneficiaria de la subvención, de servicios de planificación, organización, coordinación y supervisión de la fiesta, así como de cualquiera otra responsabilidad, función o actuación relacionada con su definición y estructuración.

No se entiende por subcontratación, la realización de todas aquellas contrataciones de servicios y suministros que sean necesarios para la realización de la actividad y que no impliquen labores de planificación, organización, coordinación y supervisión.

Está permitida la subcontratación hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada, excepto con personas o entidades vinculadas.

La subcontratación se deberá realizar con personas o empresas con experiencia acreditada en la organización de este tipo de fiestas y espectáculos.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones prevista en la ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación nos mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y que no hayan obtenido la subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CONTRATACIÓN

Se permite la contratación con terceras personas de todos los demás gastos subvencionables (servicios y suministros) necesarios para la realización de la actividad y la correcta ejecución de la fiesta.

GASTOS DE CARÁCTER GENERAL

A mayores de los gastos directos relacionados con la organización de la fiesta, la entidad podrá solicitar hasta un 5% de gastos de carácter general (o gastos indirectos) que no requerirán de justificación.

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Son aquellos que no tengan relación directa con la organización de la fiesta de barrio o que no se consideran necesarios, y, por lo tanto, no tendrán el carácter de subvencionables.

A título de ejemplo:

- Gestoría y asesoría: cuando no estén directamente relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de inmovilizado, tanto material como inmaterial, elementos amortizables, material inventariable y todo aquello que incremente el patrimonio de la entidad beneficiaria. Sí está permitido el alquiler.
- Gastos en artículos de merchandising (camisetas, bolsas, bolígrafos, etc.).
- Honorarios, retribuciones o ayudas de coste de las personas miembros de la directiva de la entidad beneficiaria.
- Cuotas asociativas.
- Impuestos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

El personal técnico del IMCE realizará una revisión de los presupuestos previstos de gastos de cara a orientar a la entidad sobre los que se consideran o no subvencionables.

8. GASTOS EXCLUIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE PUEDEN SER ASUMIDOS POR EL IMCE O POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

El IMCE, así como el Ayuntamiento de A Coruña, pondrán la disposición de las Asociaciones Vecinales los medios de los que dispongan para el buen desarrollo de la fiesta, sin que esto se considere que forma parte de los gastos e ingresos objeto de la subvención.

Así por ejemplo, se podrán ceder mesas, sillas, vallas, baños químicos, etc., siempre que exista disponibilidad.

El Ayuntamiento de A Coruña prestará el servicio de limpieza viaria y colocación y retirada de contenedores de basura, así como de Policía Local y Protección Civil, si así se considera necesario por parte del Área de Seguridad Ciudadana.

Cada caso se analizará de forma separada, previa petición de la entidad vecinal.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN ES LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS

El importe máximo de la subvención concedida por cada proyecto presentado será de veinte mil (20.000,00) euros.

Cada Asociación Vecinal podrá presentar un máximo de dos (2) solicitudes, debiendo de tratarse de fiestas debidamente diferenciadas y que tengan la entidad suficiente como para considerarse una fiesta de barrio.

En función del número de solicitudes presentadas en conjunto y del crédito total disponible se realizará el reparto económico del crédito en base a los criterios de valoración previstos en estas bases y se establecerá el importe final de la subvención concedida a cada proyecto.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La obtención de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados para la misma finalidad de fomento y promoción de la cultura, que en todo caso deberán ser declarados y comunicados al IMCE y que no podrán suponer un importe de la subvención superior al gasto subvencionable.

11. ÁMBITO TEMPORAL

La actividad subvencionable deberá celebrarse entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025.

A efectos de esta convocatoria se entiende por fiesta la que se celebre en un barrio o zona una vez al año, en un único día o en días consecutivos.

12. ÁMBITO TERRITORIAL

Las actividades subvencionables deberán celebrarse dentro del término municipal de A Coruña. Cada una de las fiestas tendrá como ámbito propio el correspondiente al barrio o zona que la celebre.

13. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

13.1 REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos, que deben mantenerse durante todo el período de realización de la actividad subvencionada:

- Personas jurídicas con la forma de asociación vecinal, constituidas legalmente, sin ánimo de lucro, con sede en el ayuntamiento de A Coruña y que se encuentren registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de A Coruña (REMAC) en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de A Coruña, lo que se acreditará mediante la aportación conjuntamente con la solicitud de los certificados correspondientes.

En el caso municipal, se podrá aportar con la solicitud la autorización para que dicha consulta sea realizada por el IMCE. A estos efectos, se presumirá estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones con el Ayuntamiento cuando se encuentre presentada y concedida la solicitud de fraccionamiento/aplazamiento de pago o cuando la ejecución se encuentre suspendida.

- No incurrir en las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que se refieren en el conjunto de la normativa reguladora de esta convocatoria.

- Cumplir con los siguientes criterios de protección medioambiental:

a) Con carácter general, será posible el uso de zonas verdes, arboladas o ajardinadas, así como de los espacios naturales de la ciudad para el desarrollo de actividades, siempre y cuando no exista otra localización posible para ellas y con la condición de que el Servicio de Medio Ambiente considere ese uso compatible y que se cumplan las condiciones por él establecidas.

b) Las actividades proyectadas no podrán contemplar ningún tipo de intervención sobre los árboles y plantas del patrimonio municipal, ya sea como elementos principales de la actividad o como elementos accesorios para el soporte de materiales o de las instalaciones. La instalación de estructuras no deberá realizarse sobre espacios ajardinados.

c) Aquellas actividades que requieran abastecimiento de agua no podrán usar bocas de incendios, redes de riego y demás elementos destinados a los servicios municipales. Por otra parte, la actividad no podrá llevar el vertido de aguas residuales sobre superficies ajardinadas y excavas o sobre la vía pública.

d) Las actividades que requieran suministro eléctrico no podrán hacer uso de las instalaciones asociadas al mantenimiento de parques y jardines u otros servicios municipales, como la red municipal de iluminación. Deberán obtener, en cualquier caso, el correspondiente boletín emitido por un instalador eléctrico autorizado.

e) Si se utilizasen moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, o bien si se utilizasen focos de calor (hornos, barbacoas o similares), estos deberán estar a una distancia mínima de 3 metros de la proyección vertical de la copa de los árboles, con sus salidas de humo dispuestas en sentido contrario a la localización de la vegetación.

f) Durante el desarrollo de la actividad y de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones, se evitará el cierre de plataformas y calzadas de los jardines. Se deberá permitir, en todo momento, a paso a los vehículos que operan en su servicio y mantenimiento. En los parques y zonas ajardinadas, la actividad no podrá llevar la circulación de vehículos por lugares en los que no esté permitido, al poner en riesgo la integridad de los elementos de riego enterrados.

g) Las arquetas y elementos de registro en superficie de cualquier servicio público y, en particular, del riego, deberán permanecer en todo momento libres de ocupación.

h) La actividad que se proyecta realizar no deberá llevar la alteración de los horarios de aquellos parques que están sometidos a un régimen de apertura y cierre.

i) La entidad organizadora del evento deberá prever los medios necesarios para mantener las condiciones de limpieza y ornato del espacio afectado. Así, dispondrá los medios de protección necesarios para evitar manchas sobre el pavimento u otros elementos residuales provenientes tanto de la actividad como del montaje y desmontaje de cualquier infraestructura que pudiera requerirse para la realización del evento. Asimismo, aportará los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se despidan fuera del sistema de contenedores dispuesto por el Ayuntamiento.

13.2 OBLIGACIONES

Con independencia de las obligaciones que, con carácter general, se establecen en la normativa reguladora referida en la base primera, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- Cumplir todos los requisitos y condiciones necesarias para adquirir la condición de entidad beneficiaria que se refieren en el conjunto de la normativa reguladora de esta convocatoria, y acreditarlos dentro del plazo establecido.

- Comunicar por escrito y de forma fidedigna cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre la propuesta presentada, que deberá ser autorizada por el IMCE. Comunicar la concreción de aquellos datos que no habían sido aportados inicialmente y de cuanta actividad adicional o complementaria venga a integrarse en la programación o cartel de la fiesta y en su presupuesto.

Colaborar con el IMCE y con el Ayuntamiento de A Coruña en la preparación y desarrollo de la actividad, con los medios personales y materiales de los que disponga la entidad.

- La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento estricto de la normativa correspondiente (administrativa, económica, laboral, de espectáculos, de seguridad, etc.). En este sentido, la entidad deberá presentar, con una antelación mínima de 3 meses, una declaración responsable acompañada del seguro de responsabilidad civil previsto en la Ley de Espectáculos Públicos y demás documentación que se le requiera como responsables de la actividad que pretenden desarrollar.

El IMCE estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta exigencia, viéndose obligada la asociación a remitir toda cuanta información sea requerida por la Administración.

- Emplear los fondos percibidos en el objeto y para la finalidad para los que fueron otorgados.

- Cumplir el objetivo, ejecutar la propuesta, realizar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante lo IMCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación recibida, en un lugar visible, en todas las actividades y en todos los productos, vinculados a la fiesta objeto de la subvención, realizados o que se vayan a realizar, que se muestren o comuniquen de forma pública. De forma expresa deberán adoptarse las siguientes instrucciones:

- ✓ Inclusión de los elementos de imagen corporativa municipal.
- ✓ La comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escrita, redes sociales, etc.) deberá estar en lengua gallega y deberá hacer un uso inclusivo y no sexista del lenguaje.
- ✓ La entidad beneficiaria deberá aportar en la memoria justificativa del proyecto la documentación gráfica o visual acreditativa del cumplimiento de este deber.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMCE, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al IMCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas.

14. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El crédito presupuestario, límite del importe total de las subvenciones que se pueden conceder al amparo de la convocatoria, se establece en quinientos mil (500.000,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria reservada al efecto en el presupuesto del IMCE de 2025, mediante tramitación anticipada del expediente de gasto. El importe máximo de la subvención concedida por cada proyecto es de veinte mil (20.000,00) euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que la omisión final de crédito que impida la concesión de la subvención suponga derecho indemnizador alguno en favor de los solicitantes.

14.1 ÓRGANOS COMPETENTES

INSTRUCCIÓN. Corresponde al IMCE, que actuará en calidad de órgano instructor.

RESOLUCIÓN. El órgano competente para la resolución será la Presidencia del IMCE.

14.2 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el teléfono 981 184 233, a través de la dirección de correo electrónico imce@coruna.gal y en las dependencias administrativas del IMCE, localizadas en la planta baja de la Casa de Paredes, Avenida de la Marina 18 15003 A Coruña.

14.3 PUBLICIDAD

La presente convocatoria se anunciará en el BOP (donde se publicará un extracto de la misma) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) <https://www.infosubvenciones.es/>.

14.4 FORMULARIO DE SOLICITUD

Incluye:

- Modelo de solicitud (según el modelo del Anexo I)
- Proyecto (según el modelo del Anexo II).
- Presupuesto de ingresos y gastos previstos (según el modelo del Anexo III).

El proyecto incluirá un detalle con la denominación de la fiesta, barrio, fechas previstas de celebración, número de personas asistentes, programa detallado y todos aquellos datos que sean objeto de valoración de acuerdo con las bases reguladoras en la convocatoria.

El presupuesto de ingresos y gastos deberá contener un cuadro económico detallado de las previsiones de todos los gastos e ingresos de la fiesta.

Los gastos comprenderán todos aquellos en que la entidad solicitante tenga previsto incurrir y pueda justificar mediante la presentación de facturas.

Deberán incluirse de forma detallada todos los ingresos previstos, tengan carácter público o privado.

En ningún caso, la suma de los ingresos, incluida la subvención solicitada, podrá superar el total de los gastos presupuestados.

El presupuesto deberá estar equilibrado, es decir, reflejar el mismo importe de gastos que de ingresos.

Sus importes deben permitir calcular la parte de los gastos subvencionables cubiertos por la subvención municipal que se solicita, así como los gastos totales y la parte de estos cofinanciada por fondos aportados de forma independiente por la entidad y por otros agentes privados.

14.5 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud se presentará, preferentemente, por medios electrónicos utilizando el formato PDF firmado electrónicamente para todos los documentos que deban aportarse. Deberán presentarse por sede electrónica ante el IMCE.

Excepcionalmente, se podrá permitir la presentación de las solicitudes de forma presencial en el registro del IMCE, situado en la Avda. Marina número 18, 15003 A Coruña.

REPRESENTACIÓN. Las solicitudes se aportarán por las propias personas solicitantes o por cualquier persona o entidad que las represente, y que asegure el consentimiento de aquellas por cualquiera medio válido en derecho.

PLAZO. Las solicitudes de subvención se aportarán **en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se tendrán en cuenta para resolver la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL IMCE. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del IMCE, el solicitante podrá abstenerse de aportarlos siempre y cuando haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron aportados o, en su caso, emitidos, y no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o a su representante la aportación de este documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

14.6 PLAZO DE ALEGACIONES

Después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, se publicarán en la página web de Cultura (www.coruna.gal/cultura) todas las solicitudes presentadas y se abrirá un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones. En el plazo de alegaciones no se admitirán nuevas solicitudes.

14.7 ENMIENDA

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez (10) días hábiles, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/la de su solicitud, previa resolución.

La notificación de este requerimiento podrá ser sustituida por la publicación en el BOP de A Coruña al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

14.8 REFORMULACIÓN

El IMCE y la entidad solicitante podrán contactar de cara a replantear las propuestas presentadas a fin de ajustarlas a los criterios de la convocatoria, al resto de la programación cultural municipal, a las circunstancias sobrevenidas o por cualquier otra causa que se ajuste al interés público, previa a su evaluación y valoración.

14.9 EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

EVALUACIÓN

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos y de los datos requeridos para la evaluación de las propuestas.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición a las entidades solicitantes de la documentación de enmienda o adicional que sea requerida por las bases de esta convocatoria y por las demás normas que la regulan.

Aquellas propuestas que tras el plazo de alegaciones incurran en errores u omisiones no corregidos quedarán excluidas de la convocatoria.

La valoración de las propuestas se realizará por una Comisión de Evaluación compuesta por personal técnico del IMCE y personal técnico del Servicio Municipal de Cultura, que se designen por la Presidencia del IMCE mediante resolución.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará a partir de criterios objetivos cuantificables, con base en la información presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

1. En función del proyecto presentado: hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará en conjunto a propuesta presentada, de forma comparativa con el resto de propuestas, habida cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto detallado, con una programación concreta y que tenga presente todos los medios precisos para la organización de la fiesta.
- Actividades dirigidas a todos los públicos y todas las edades.
- Con propuesta en diferentes medios de difusión para conocimiento general.
- Con uso de la lengua gallega, no sólo en la cartelería sino también en las diferentes actuaciones.
- Con predominio en la contratación de artistas y empresas locales.
- Con la colaboración de los medios de los que dispone la Asociación Vecinal, así como otras entidades o agentes del barrio (hostelería, asociaciones culturales, etc.).
- Viabilidad económica del proyecto. Es decir, que el proyecto en conjunto sea viable y que se tengan en cuenta todos los gastos precisos y no sólo los derivados de las contrataciones artísticas.

2. En función del número de socios/las de las Asociación Vecinal: hasta 10 puntos

- Hasta 50 socios/as: 2 puntos
- De 51 a 100 socios/as: 4 puntos
- De 101 a 200 socios/as: 6 puntos

- A partir de 201 socios/as: 10 puntos

3. En función de la antigüedad de la fiesta (sin contar el año 2025): hasta 10 puntos

- De 0 a 2 años: 2 puntos
- De 3 a 5 años: 3 puntos
- De 5 a 7 años: 5 puntos
- De 8 a 10 años: 7 puntos
- Más de 10 años: 10 puntos

4. En función de las personas destinatarias de la fiesta (de acuerdo con los datos de la fiesta del año 2024): hasta 10 puntos

- Hasta 100 personas: 2 puntos
- De 101 a 300 personas: 3 puntos
- De 301 a 500 personas: 5 puntos
- De 501 a 1000 personas: 7 puntos
- A partir de 1000 personas: 10 puntos

UMBRAL MÍNIMO

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de los criterios anteriores, obtengan por los menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

14.10 RESOLUCIÓN

PLAZO. El plazo máximo de resolución y publicación de la concesión de las subvenciones es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de aportación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin publicar la resolución legitima a las personas solicitantes a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la administración, en cuanto no se publique la resolución definitiva de la concesión.

PERÍODO DE ALEGACIONES. Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, se le concederá a las personas solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para hacer las alegaciones que estimen convenientes.

Toda persona interesada podrá desistir de su solicitud en cualquier momento previo a la propuesta de resolución definitiva. El desistimiento podrá hacerse por cualquiera medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En caso de que se registre algún desistimiento, se procederá a recalcular tanto los coeficientes correctores como los nuevos importes de las subvenciones asignadas a cada fiesta, que se incorporarán a la resolución definitiva.

Las entidades solicitantes que sean propuestas como beneficiarias se entiende que aceptan la subvención concedida si no presentan alegaciones o desistimientos a la propuesta de resolución provisional.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Examinadas las alegaciones y los desistimientos presentados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En ella se expresará la relación de entidades solicitantes que cumplen los requisitos y para los que se propone la concesión de la subvención, su importe, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y su causa.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del IMCE resolverá el procedimiento.

PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tableros y lugares de difusión:

- La página web municipal <https://www.coruna.gal/cultura>
- El Tablero de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal/sed/gl>
- El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <https://www.coruna.gal/transparencia/gl/claridade-na-xestion/subvencions-eaxudas?argIdioma=gl>

Las notificaciones podrán ser sustituidas por la publicación en el BOP de A Coruña al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La información recogida en la BDNS se incorporará al Registro Público municipal de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña y de sus organismos públicos, para su consulta pública y la elaboración y reutilización de la correspondiente información estadística, en los términos legal y reglamentariamente aprobados.

RECURSOS. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses.

Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un (1) mes. En este caso, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

En el caso de desestimación presunta, que se producirá en el plazo de un mes si no se resolviera el recurso de reposición interpuesto, la interposición del recurso contencioso-administrativo no estará sujeta a plazo de caducidad.

14.11 PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria (lo que podrá hacerse en el mismo momento en que se solicite la subvención) y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pago por parte del IMCE, ya sea sobre el primer pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No se podrá realizar el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.12 JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN, RENUNCIA Y REINTEGRO

PLAZO. Realizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos (2) meses desde su finalización, deberá presentarse la documentación necesaria para la justificación de la subvención. La documentación se presentará por registro de entrada del IMCE.

FORMA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la ley general de subvenciones, al tratarse de una subvención de importe inferior a 60.000 euros, se establece la cuenta justificada como forma de justificación de la subvención.

Incluirá:

- Impreso de solicitud de justificación según el modelo establecido al efecto (Anexo IV).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada en las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria inicial presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de modo que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

De ser el caso, deberán justificarse las desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial.

El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado (es decir, en caso de que la actividad tenga un coste inferior al previsto inicialmente) se producirá un reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que sea superior al coste total de la actividad.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad, enumerados de forma correlativa, en la que se indique el acreedor, su NIF, el número de factura, la fecha de la emisión de la factura y la fecha de pago.
- Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de cómo se refleje en el balance
- Documentación justificativa de todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, haciendo constar el logotipo del Ayuntamiento de Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y en los términos recogidos en el manual de utilización de la imagen corporativa, señalando la colaboración del Ayuntamiento de A Coruña.

Y la demás documentación que se le sea requerida por el IMCE.

PRESENTACIÓN DE XUSTICANTES

La entidad beneficiaria deberá presentar todas las facturas abonadas con cargo a la subvención así como el justificante de pago mediante transferencia bancaria.

En caso de que el importe del gasto sea superior a 14.900 euros, más IVA, deberán aportar tres presupuestos de tres empresas especializadas de tal forma que se seleccione la oferta más económica, salvo que se trate de contrataciones artísticas donde se pueda acreditar que la empresa contratada ostenta la exclusividad del/la artista que se pretenda contratar.

No se admiten pagados en efectivo. Todos los pagos deben realizarse desde una cuenta corriente a nombre en la entidad que percibe la subvención.

Se deben justificar todos los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y no únicamente el importe de la subvención recibida.

Las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Número de factura
- Fecha de expedición.
- NIF o CIF, nombre y apellidos o razón social y domicilio, del proveedor y de la persona beneficiaria.
- Descripción de la operación, detallando la prestación de servicios o entrega de bienes, la fecha, las unidades y el precio por unidad, con indicación expresa de la finalidad del gasto y del nombre del proyecto.
- Base imponible, tipo de IVA aplicado y cuota tributaria. En el caso de facturas exentas de IVA, referencia a la normativa aplicable. En su caso, retención del IRPF aplicada por el proveedor.

Los justificantes originales se marcarán con un sello que indique la subvención para cuya justificación se aporta y si se imputa a la misma el importe total o parcial del justificante. En el caso de imputación parcial, se indicará la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

El IMCE se encargará de poner el sello en el momento de presentación de la justificación.

Los justificantes tendrán que estar emitidos y pagados durante el año 2025.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la aportación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos registrados en este fichero mediante una comunicación por escrito dirigida al Registro General del Ayuntamiento de A Coruña, situado en la plaza de María Pita 1, 15001, A Coruña, con la siguiente referencia en su carta: "LOPDGDD Ejercicio de derechos". Junto con su solicitud escrita y firmada, deberá acreditar su personalidad aportando la fotocopia del DNI. También lo podrá hacer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal/sed/gl>.

16. RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos derivaran de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.